

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 8 de Abril de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 8 de Abril de 2022.- En la celebrada en esta fecha, conforme a lo previsto en el art. 6.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, de 27 de mayo de 2004, se acuerda, por unanimidad, la declaración de urgencia de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **CULTURA, TURISMO Y DEPORTES** relativa al expediente 2022/026/000018, y a su vista, **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 8 de Abril de 2022

Fecha documento: 8 de Abril de 2022

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 8 de Abril de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 8 de Abril de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS SOBRE LA SUBVENCIÓN AL REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS DE MURCIA 2022.

Visto el expediente 2022/026/000018, iniciado en fecha 22 de enero de 2022 por El Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia con CIF: R3000362H solicitando subvención económica al Ayuntamiento de Murcia para la realización de la Semana Santa de Murcia y demás actos del Cabildo en el año 2022 y adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de Subvención
- Presupuesto detallado de la actividad a desarrollar por el Cabildo en 2022
- Certificados de no débitos de Hacienda, Agencia Municipal Tributaria y Seguridad Social
- C.I.F del Cabildo, D.N.I. del Presidente
- Certificado de Cuenta Bancaria
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para solicitar subvenciones
- Declaración responsable de no condena por delitos sexuales y certificado de no condena de delitos sexuales.

resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Que, como recoge su Estatuto de Formación, el Cabildo Superior de Cofradías de Murcia está integrado por todas las cofradías Pasionarias legalmente erigidas en la ciudad de Murcia y que en la actualidad son las siguientes: Venerable Cofradía del Santísimo Cristo del Amparo y María Santísima de los Dolores; Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe; Muy Ilustre y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Caridad; Pontificia, Real y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Esperanza, María Santísima de los Dolores y Santo Celo de la Salvación de las Almas; Real, Ilustre y Muy Noble Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón; Pontificia, Real, Hospitalaria y Primitiva Asociación del Santísimo Cristo de la Salud; Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza; Real, Muy Ilustre, Venerable y Antiquísima Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo; Cofradía del Santísimo Cristo del Refugio; Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno; Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia; Real, Muy Ilustre y Venerable Cofradía de Servitas de María Santísima de las Angustias; Real y Muy Ilustre Cofradía del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo; Cofradía del Santísimo Cristo Yacente y Nuestra Señora de la Luz en su Soledad; Real y Muy Ilustre Archicofradía de Nuestro Señor Jesucristo Resucitado.

Entre otras, el Cabildo Superior de Cofradías tiene las siguientes funciones:

- Coordinar la organización de los desfiles procesionales, autorizando, en primera instancia, horario e itinerario de procesiones y traslados procesionales en los casos en los que exista interferencia entre los distintos desfiles.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 8 de Abril de 2022

Fecha documento: 8 de Abril de 2022

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 8 de Abril de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 8 de Abril de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

- Gestionar los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin, distribuyéndolas, conforme a criterios que correspondan, a las Cofradías miembros.
- Intervenir en nombre de la Cofradías ante las instituciones, organismos y Entidades dentro de la legalidad establecida.
- Promover por iniciativa propia, o con auxilio de subvenciones o ayudas, la propaganda y difusión de las actividades del Cabildo, especialmente de las procesiones de Semana Santa, editando carteles, folletos, revistas, libros, organizando exposiciones, certámenes y actos culturales.
- Solicitar de las autoridades competentes los permisos necesarios para la realización de las actividades propias del Cabildo o de alguna de sus Cofradías miembros.
- Organizar el Pregón de Semana Santa y nombrar al Pregonero.

El Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia es la única asociación que agrupa a los diferentes Cofradías de la Ciudad de Murcia y se encarga de realizar las actividades propias de la Semana Santa de Murcia, no existiendo otras asociaciones que lleven a cabo esta actividad y por tanto, no habiendo posibilidad de concurrencia para la concesión de subvención para ese fin.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

TERCERO.- Esta subvención encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021, en la Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, concretamente en el apartado de “subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades” donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

CUARTO.- El Plan Estratégico de Subvenciones establece que en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente y para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 8 de Abril de 2022

Fecha documento: 8 de Abril de 2022

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 8 de Abril de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 8 de Abril de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Después de dos años donde no se ha podido realizar la Semana Santa de Murcia, este año, una vez levantadas las restricciones sanitarias impuestas por la pandemia del Covid 19 se hace más necesario que nunca recuperar las tradiciones y fiesta populares y levantar la economía turística de la ciudad. El Cabildo ha presentado un programa completo de actos detallado en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022 presente en el expediente.

Es por ello, que ante la próxima celebración de la Semana Santa y para promover la realización del conjunto de Procesiones, Encuentros y otros actos que forman parte de la Semana Santa de Murcia, Fiesta declarada de Interés Turístico Internacional, el Servicio de Cultura propone por su gran interés público, social y económico la concesión de una subvención directa según art. 22.2.c) al El Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia para la realización de la citada Semana Santa y otros actos propios del Cabildo.

QUINTO.- La concesión de subvenciones viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004. De acuerdo con el artículo 8.3, de la citada Ley, la gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEXTO.- Consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley de subvenciones, que la citada asociación ha acreditado, para poder ser beneficiaria de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 189 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento

La citada asociación no tiene subvenciones anteriores pendientes de justificar o de presentar la justificación, ni contra la misma se ha iniciado procedimiento alguno de reintegro de subvención.

Así mismo consta en el expediente certificado emitido por el Servicio de Contabilidad sobre subvenciones municipales concedidas por otros Servicios Municipales al beneficiario, obligatorio de acuerdo con el artículo 23 de las BEP. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha asociación ha justificado debidamente no estar incurso en las prohibiciones para ser considerada beneficiaria.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 8 de Abril de 2022

Fecha documento: 8 de Abril de 2022

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 8 de Abril de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 8 de Abril de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta que la subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar su pago a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVO.- Para la concesión de la subvención existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2021, aplicación presupuestaria 026/3380/48999, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento **ADO 920220010997, por importe de 79.725,00€**, expedido por el Servicio de Contabilidad.

A la vista de todo lo expuesto y de los informes y antecedentes obrantes en el expediente, se propone al Sr. Teniente Alcalde y Concejal Delegado de Cultura, Turismo y Deportes, para su elevación a la Junta de Gobierno Local si así lo considera, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa artículo 22.c) de la LGS, de **79.725,00€** al El Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia con CIF: R3000362H, como colaboración para la realización de las actividades propias del Cabildo en el año 2022: distintas Procesiones, Encuentros y otros Actos que forman parte de la Semana Santa y los gastos derivados del mantenimiento de la Sede del Cabildo y las Cofradías que lo forman durante todo el año, Autorizando y Disponiendo el gasto y Reconociendo la Obligación a favor de dicha asociación, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento **ADO 920220010997**, aplicación presupuestaria 026/3380/48999 del presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2021.

La beneficiaria de la subvención deberá cumplir lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y demás artículos de la misma y resto de normativa que sea de aplicación.

SEGUNDO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable.

TERCERO.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de las BEP.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 8 de Abril de 2022

Fecha documento: 8 de Abril de 2022

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 8 de Abril de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 8 de Abril de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 8 de Abril de 2022

Fecha documento: 8 de Abril de 2022

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 8 de Abril de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 8 de Abril de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada)

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio.

CUARTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El Ayuntamiento dará cumplimiento a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que establecen lo siguiente: “1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. 2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.”, todo ello de acuerdo con la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado que regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Facultar a D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde y Concejale de Cultura, Turismo y Deportes, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE